

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 12 de agosto de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvase proveer.

Fueron días hábiles: 5,6,10,11,12 de agosto de 2020.

Armenia, Diecinueve (19) de agosto de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 201900026 99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado judicial por FRANCY WLEIDY MUÑOZ URBANO contra ADVELIO RICO ESPINOZA, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

No se decretarán las medidas cautelares solicitadas sobre los bienes muebles relacionadas en la demanda, por cuanto ya fueron ordenadas y enviados los oficios a la entidad correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderada judicial por FRANCY WLEIDY MUÑOZ URBANO contra ADVELIO RICO ESPINOZA.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: No se accede al decreto de medidas cautelares, considerando que estas ya fueron ordenadas con auto del 12 de febrero de 2019 visible a folio 32 del cuaderno de Divorcio.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la solicitud y los anexos.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. HUGO FERMÍN MUÑOZ URBANO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **c5a752a26faa5ebb29310dc6c7a8d6b18f069565b97a3ebf74ff040ed1f157ad**
Documento generado en 24/08/2020 02:17:31 p.m.*